

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS

1. RADICACION	Proceso n.º 34282				
2. FECHA	Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011).				
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve
5. PONENTE	JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA				
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría

7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCION FACTIVA)

En la instrucción se atribuyen al aforado, los siguientes hechos:

1. El arreglo al que habrían llegado en el segundo semestre de 2008, MIGUEL NULE VELILLA en representación del Grupo por SAMUEL MORENO ROJAS y del Contralor Distrital MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI, de cancelar los primeros a los segundos € 2008 relativos a la rehabilitación de la malla vial de Bogotá, de resultar adjudicatarias las Uniones Temporales conformadas parcialmente por el 4% destinado a los hermanos MORENO ROJAS (SAMUEL e IVÁN) y el 2% para el hoy ex Contralor Distrital MORALESRUSSI.

Para obtener ese propósito se habrían amañado los procesos licitatorios en el IDU, entre otros, por la Directora de ese entonces LILIANA GÓMEZ, los particulares JULIO GÓMEZ, EMILIO TAPIA ALDANA, MANUEL PASTRANA SAGRE, MAURICIO GALOFRE, DIANA GALINDO y sus propuestas y la escogencia de los contratistas.

2. La exigencia hecha por el Senador IVÁN MORENO ROJAS a MIGUEL NULE VELILLA, de entregarle las dos zonas aledañas a Girardot, a fin de instalar su esposa LUCY DE MORENO igual cantidad de estaciones de suministro de combustible, abusando de su posición y que si no accedía se dañarían las relaciones entre el grupo empresarial y el Distrito Capital, según reuniones realizadas en Miami, en el Barrio Teusaquillo de Bogotá, entre julio de 2008 y abril de 2009.

La ponderación conjunta del caudal probatorio ante las reglas de la sana crítica, conducen a la Sala de lo Penal a declarar culpable al aforado por los delitos de cohecho propio, en concurso homogéneo sucesivo, interés indebido en la celebración de contratos, por medios de prueba que comprometen en grado de probabilidad la responsabilidad del Senador NESTOR LÓPEZ y autor de la última, coincidiendo con el criterio del Ministerio Público. De modo que es clara la conver-

7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)

incumplimiento de los requisitos legales en el trámite y selección, pues si antes se convino el pago de la obra, concluir que ese resultado se obtuvo contraviniendo los principios de legalidad, igualdad, transparencia, irrevocabilidad y buena fe. La Sala de lo Contencioso Administrativo sostiene que aunque en ese ámbito se cuestiona, también infundadamente por el defensor hizo en primer término la denunciante... de una comunicación telefónica que sostuvo con el... procesado, el Cuerpo Técnico de Investigación al momento del operativo que concluyó con la captura del funcionario, la Sala porque, como desde antaño lo ha venido sosteniendo la Sala, su práctica no requiere previa orden judicial propia voz e imagen, por persona que es víctima de un hecho punible, o con su aquiescencia y con el consentimiento o violación alguna del derecho a la intimidad de terceros o personas ajenas". Además a diferencia de cómo es lícito o debido de los funcionarios a la hora de contratar y los requisitos de la contratación, en ocasiones el hecho también conlleva el incumplimiento de los segundos...

"El incumplimiento de esta regla de contratación, en este caso particular está vinculado directamente a los principios de transparencia y selección objetiva... con el fin de favorecer a uno de los proponentes, optó por favorecer a uno de los proponentes, más allá del incumplimiento de requisitos legales en la celebración del concurso aparente entre las conductas punibles de interés ilícito o indebido en la celebración de contratación acudir a los principios de especialidad y consunción, Es decir que la conducta punible que reprime de manera expresa en la celebración de contrato y no la de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, en tanto esa trata de poder, con el objeto de asegurar la selección amañada del contratista (principio de especialidad), el hecho procesado y resultando innecesario agravarla con el desvalor contenido en la segunda (principio de consunción).

7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual
7.3. Especificidad:					La adjudicación de los contratos de la malla vial, a través de pago de comisiones.
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL					
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:					

LITOS ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.2. Condena	4.3. Otros
6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

...él liderado y ÁLVARO DÁVILA PEÑA a nombre de los hermanos NESTOR IVÁN y el 8% del valor de cada uno de los contratos de obra del IDU números: 071 y 072 de...nente con empresas del Grupo NULE a ese propósito, GTM y Vías de Bogotá 2009; el

...JIANA PARDO GAONA y el Director Técnico Legal INOCENCIO MELÉNDEZ JULIO, y / ALVARO DÁVILA PEÑA, desde los pliegos de condiciones hasta la evaluación de las

...las áreas de los Centros de Control de Operaciones “CCO” de la Concesión Bogotá... cargo y de la condición de hermano del Alcalde Mayor de Bogotá, con la coacción de... una en la oficina del abogado ÁLVARO DÁVILA y dos en la casa paterna del aforado,

...nstrucción a predicar la demostración de los elementos objetivos componentes de los... ratos en concurso homogéneo sucesivo y concusión; y la coexistencia de múltiples... VÁN MORENO ROJAS, como interviniente en las dos modalidades iniciales de delitos... gencia de pluralidad de oferentes en el proceso licitatorio, no excluye por sí sola el

as comisiones de producirse la adjudicación a favor de los contratistas, necesario es imparcialidad y escogencia objetiva. Respecto a la supuesta ilicitud de la conversación, la legalidad de la prueba documental constituida por las grabaciones de audio que y por las de la misma naturaleza y de vídeo que se efectuaron con la colaboración del as cuales, así lo señaló el a quo, legalmente resultan válidas y con vocación probatoria icial de autoridad competente en la medida en que se han realizado, respecto de su opósito de preconstituir la prueba del delito, por manera que no entraña intromisión o o lo concibe el casacionista trazando una línea divisoria infranqueable entre el interés existe una relación estrecha entre los dos conceptos, de modo que el desvío de poder

al acto de desviación de poder desplegado por el procesado... en detrimento de los or prescindir de su cumplimiento.

rios de índole indiciario, revelan claramente el reprochable interés del procesado por i de contratos y manifiesta que con ocasion de los supuestos en que se constate un tos y contrato sin cumplimiento de requisitos legales, como aquí ocurre, ha menester anera más precisa y completa el comportamiento del procesado es la de interés ilícito rsgresión de formalidades en este caso tuvo un carácter secundario al acto de desvío bastando la primera conducta, además, para edificar el juicio de reproche contra el inción)

7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

--	--

--	--